

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. GADMCC-A- PS-LG- 095-2026

Julio Manuel Guaminga Anilema

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, debiendo constar en ellas el enunciado de las normas o principios jurídicos en que se funden y la explicación pertinente de la aplicación de tales normas a los hechos determinados; garantizándose con ello la seguridad jurídica de los administrados;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el artículo 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina como atribución del Alcalde: *"Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal."*;

Que, el artículo 153 del COOTAD, referente a recursos para fortalecimiento institucional, dispone: *"Los recursos para el fortalecimiento institucional de los gobiernos autónomos descentralizados provendrán del presupuesto general del Estado asignados al Consejo Nacional de Competencias; y, del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados, quienes obligatoriamente destinarán los recursos suficientes para este efecto."*;

Que, el artículo 255 del COOTAD establece: *"Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos,*

suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.";

Que, el artículo 256 del COOTAD dispone: *"El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.";*

Que, el artículo 258 del COOTAD prevé: *"El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.";*

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece que el acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;

Que, el artículo 16 del Código Orgánico Administrativo establece el principio de proporcionalidad, en virtud del cual: *"Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico.";*

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, relativo a modificaciones presupuestarias, establece: *"Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente.";*

Que, el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) establece: *"Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.";*

Que, el artículo 110 del COPFP determina: *"El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.";*

Que, el artículo 115 del COPFP prescribe: *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.";*

Que, el artículo 116 del COPFP dispone: *"Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto."*;

Que, el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos: cuando éstos sean exigibles; legalmente, desde la fecha en que la autoridad competente decida su creación; y, en los demás casos, con el cumplimiento de los actos o hechos previstos en el ordenamiento jurídico vigente. La obligación debe ser reconocida dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción de los documentos justificativos por parte del ordenador del gasto."*;

Que, mediante Resolución N.º 2025-261-S.E-CM-GADMC-C, adoptada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, realizada el viernes 05 de diciembre de 2025, el Pleno del Concejo Municipal conoció y resolvió aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza N.º 2025-014, que aprueba el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta para el ejercicio económico 2026, la misma que fue debidamente sancionada por la Alcaldía el 09 de diciembre de 2025;

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 083-PS-LG-GADMCC-2026, de fecha 03 de marzo de 2026, el Mgtr. Julio Manuel Guaminga Anilema, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, autorizó la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2026, en atención a los requerimientos de la Dirección de Gestión Social y Fomento Local y de la Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-DTTTSV-2026-0124-M, de fecha 04 de marzo de 2026, la Ing. Mayra Liliana Yantalema Cullishpuma, Directora de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, puso en conocimiento de la Especialista de Planificación, Seguimiento y Evaluación la solicitud de rectificación y subsanación por error de forma en el Informe Técnico Nro. GADMCC-DTTTSV-2026-003-INF, específicamente en el Ítem 2, correspondiente a la situación "ACTUALIZACIÓN OBJETO DE CONTRATO", en el que se identificó un error involuntario de tipeo en la codificación de la partida presupuestaria, debiendo *decir: 7.3.04.04* en lugar de *dice: 7.3.07.04*;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-DGSFL-2026-0153-M y su documentación adjunta, de fecha 06 de marzo de 2026, la Ing. Edita Eufemia Vique Aguila, Directora de Gestión Social y Fomento Local, puso en conocimiento de la Especialista de Planificación, Seguimiento y Evaluación la solicitud de reforma al POA y PAC para la corrección de los objetos de contratación de los proyectos productivos de semovientes ovinos y bovinos, indicando que, por un error de tipeo, no se contempló el nombre completo en los objetos de contratación de la Resolución Administrativa No. 083-PS-LG-GADMCC-2026;

Que, mediante INFORME Nro. 0003 – UPSE – RPAC – 2026, denominado "Informe de Reforma al POA y PAC", de fecha 09 de marzo de 2026, elaborado por el Analista de Gestión de Proyectos Nelson Efraín Yaucan Lata y revisado y aprobado por la Arq. Ana Valeria Espinoza Barreno, Especialista de Planificación, Seguimiento y Evaluación, se sustentaron técnicamente las modificaciones requeridas por la Dirección de Gestión Social y Fomento Local y por la Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, precisando que los cambios propuestos no alteran las partidas presupuestarias ni los montos asignados, manteniéndose invariables los recursos aprobados;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-UPSE-2026-0098-M, de fecha 09 de marzo de 2026, suscrito por la Arq. Ana Valeria Espinoza Barreno, Especialista de Planificación, Seguimiento y Evaluación, se solicitó a la máxima autoridad municipal la Modificatoria de la Resolución Administrativa N° 083-PS-LG-GADMCC-2026, adjuntando el informe técnico correspondiente;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADMCC-UPSE-2026-0098-M, de fecha 10 de marzo de 2026, suscrito por la Especialista de Planificación, Seguimiento y Evaluación, la máxima autoridad municipal dispuso a la Unidad de Procuraduría Síndica continuar con el trámite de elaboración de la resolución administrativa respectiva, conforme a la normativa legal vigente;

Por los antecedentes expuestos en uso de las atribuciones que faculta la Constitución de la República; el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el Código Orgánico Administrativo, la máxima autoridad municipal:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- MODIFICAR la Resolución Administrativa No. 083-PS-LG-GADMCC-2026, modificación que se sustenta en el Informe Técnico No. 0003-UPSE-RPAC-2026, de fecha 09 de marzo de 2026, elaborado por Nelson Efraín Yaucan Lata, Analista de Gestión de Proyectos de la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación, y aprobado por la Arq. Ana Valeria Espinoza Barreno, Especialista de Planificación, Seguimiento y Evaluación del GADMCC, el mismo que identifica errores involuntarios de tipeo en los objetos de contratación y en la codificación de partidas presupuestarias consignados en la referida resolución, introducidos por las Direcciones requirentes a través de los memorandos de solicitud de reforma. La modificación se efectúa en los siguientes términos, por cada dirección requirente:

1.1. DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y FOMENTO LOCAL

*En atención al Informe No. 0003-UPSE-RPAC-2026, se **MODIFICA** la tabla de la Dirección de Gestión Social y Fomento Local en su columna 'Descripción Objeto de Contrato' de la Resolución Administrativa No. 083-PS-LG-GADMCC-2026, corrigiendo los objetos de contratación de semovientes ovinos (CPC 021120012) y bovinos (CPC 021110116), mediante la incorporación de la frase 'PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA', omitida por error de tipeo. Se mantiene invariable la partida presupuestaria 7.3.15.12.07.01 y la fuente de financiamiento.*

1.2. DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

*En atención al Informe No. 0003-UPSE-RPAC-2026, se **RECTIFICA** la tabla de la Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su columna 'Partida Presupuestaria', Ítem 2, situación 'ACTUALIZACIÓN OBJETO DE CONTRATO', de la Resolución Administrativa No. 083-PS-LG-GADMCC-2026, corrigiendo la codificación de la partida presupuestaria asignada al servicio de soporte técnico del Sistema Centralizado de Calificación de Resultados (SCRTV), mantenimiento y calibración de equipos de revisión técnica vehicular del CRTV del GADMC Colta, que **dice: 7.3.07.04** y **debe decir: 7.3.04.04**, error producido por tipeo involuntario. Se mantienen invariables el objeto de contratación, el monto, el tipo de proceso y la fuente de financiamiento.*

ARTÍCULO DOS.- DISPONER a las Instancias de Planificación, Seguimiento y Evaluación; y, Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, procedan con la reforma del Plan Operativo Anual (POA) y del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal en curso, en concordancia con las modificaciones autorizadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TRES.- RATIFICAR en todas sus partes el contenido de la Resolución Administrativa No. 083-PS-LG-GADMCC-2026, de fecha tres de marzo del año dos mil veintiséis, manteniéndose plenamente vigentes y con plena eficacia jurídica todas las disposiciones, tablas, partidas presupuestarias, objetos de contratación, tipos de proceso, códigos CPC y demás elementos que no han sido objeto de corrección o rectificación expresa mediante el Artículo Uno de la presente Resolución Administrativa, los cuales conservan su validez sin modificación alguna.

ARTÍCULO CUATRO.- NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución Administrativa a las dependencias involucradas para los fines administrativos pertinentes: Dirección Financiera, Dirección de Gestión Social y Fomento Local y Unidad de Compras Públicas.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en Villa la Unión, a los 12 de marzo de 2026.



Firmado electrónicamente por:
**JULIO MANUEL
GUAMINGA ANILEMA**
Líder Inocente con Firmac

Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede ha sido elaborada en Procuraduría Sindica del GADMCC, con base a la información y datos proporcionados por la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación del GADMCC, quien se responsabiliza de la veracidad y autenticidad de los mismos..



Firmado electrónicamente por:
**JORGE LENIN
GAVILÁNEZ OBREGÓN**
Líder Inocente con Firmac

Jorge Lenin Gaviláñez Obregón
PROCURADOR SÍNDICO GADMCC.

First paragraph of faint text.

Second paragraph of faint text.

Third paragraph of faint text.

Fourth paragraph of faint text.

Fifth paragraph of faint text.

Sixth paragraph of faint text.

Faint text at the bottom right of the page.